

SEGURO AUTOEXPEDIBLE POR DESEMPLEO “MIS INGRESOS PROTEGIDOS”
Registro en SUGESE número **G11-15-A05-943** de fecha **18 de Septiembre del 2021**.

*Este es un Documento Estandarizado Resumen de Seguro Autoexpedible (Dersa), por lo tanto, **No** contiene todas las condiciones del contrato, las cuales se podrán encontrar en el enlace [Condiciones Generales – ASSA Compañía de Seguros \(assanet.cr\)](#).*

Aseguradora y Medios de Contacto:

Aseguradora: ASSA Compañía de Seguros, S.A.

Dirección de Oficinas Centrales: Pozos de Santa Ana, Parque Empresarial Fórum 1, Edificio F, San José, Costa Rica.

Teléfonos: (+506) 2503-2772

Correo Electrónico: contacto@assanet.com

Información del Producto y Condiciones Generales: [Condiciones Generales – ASSA Compañía de Seguros \(assanet.cr\)](#)

Contacto de Instancia de Atención al Consumidor de Seguros: clienteseguros@aap.cr

Beneficios del Seguro:

El Seguro Autoexpedible Por Desempleo “Mis Ingresos Protegidos” brinda los siguientes beneficios de acuerdo con el plan contratado y así conste en la Propuesta de Seguro.

1. Cobertura de renta por despido injustificado para trabajadores dependientes.
2. Cobertura de incapacidad total y temporal para trabajadores independientes.
3. Cobertura de muerte accidental.
4. Cobertura de incapacidad total y permanente.

Exclusiones:

A continuación se detallan algunas exclusiones, se aclara que estas no son todas siendo que las restantes se encuentran contempladas en las Condiciones Generales.

Las siguientes exclusiones aplican de forma general a todas las coberturas:

1. Acción u omisión premeditada, intencional, por culpa grave o por descuido por parte del Asegurado o beneficiario.
2. Actos delictivos o el incumplimiento de la ley por parte del Asegurado.

Exclusiones específicas de la Cobertura de Renta Por Despido Injustificado Para Trabajadores Dependientes:

1. Por renuncia voluntaria del asegurado o por mutuo acuerdo.
2. Cuando el Asegurado o una familiar de este sea accionista relevante de la empresa de la cual es despedido.
3. Entra en situación de despido injustificado como consecuencia de un despido anunciado con anterioridad a la fecha de contratación de la póliza. Dicho anuncio puede haberse dado de forma privada o bien mediante comunicado público del patrono.

Exclusiones específicas de la Cobertura de Incapacidad Total y Temporal Para Trabajadores Independientes y de la Cobertura de Incapacidad Total y Permanente:

1. Por lesiones que pueda sufrir el Asegurado, causadas por arma cortante, cortopunzante o de fuego durante un atraco o intento de homicidio.
2. Incapacidad de origen nervioso o psicológico, ataque de epilepsia o como consecuencia de éste.

Exclusiones específicas de la Cobertura de Muerte Accidental:

1. **Envenenamientos e infecciones, con excepción de los que resulten de una lesión accidental.**
2. **Homicidio doloso.**

Beneficiarios:

El Asegurado designará a uno o más beneficiarios para la Cobertura de Muerte Accidental. Tal designación se hará al momento de contratar la póliza y estos quedarán descritos en la Propuesta de Seguro.

Cuando no se designe beneficiarios, o la designación se torne ineficaz o el seguro se quede sin beneficiarios por cualquier causa, se considerarán beneficiarios a los herederos establecidos en el procedimiento sucesorio correspondiente.

En el caso de que se desee nombrar beneficiarios a menores de edad se deben nombrar estos y no sus tutores o representantes legales. Si se nombra beneficiario a un mayor de edad en el seguro, como representante del menor no cumple con los efectos correspondientes.

Obligaciones del Tomador y Asegurado:

- a. Brindar la información requerida al momento de contratar el seguro, sobre la ocurrencia de siniestros, de forma veraz y oportuna.
- b. Realizar el pago de la prima en tiempo y forma.
- c. Brindar la información relacionada la Ley 8204 sobre prevención de legitimación de capitales.

Procedimiento de Reclamos:

En caso de siniestro notificar al **(+506) 2503-2772** o al correo electrónico: reclamosautoexp@assanet.com. Luego de presentados todos los requisitos, la Compañía brindará respuesta al Asegurado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

Medios de Pago de la Prima:

Mediante el medio de pago autorizado según se indique en la Propuesta de Seguro.

Vigencia del Seguro:

La vigencia es de un (1) año calendario contado a partir de la fecha de inicio de vigencia indicada en la Propuesta de Seguro, salvo se pacte otra cosa en la misma.

En caso de duda o molestia relacionada con este seguro, dirijase a clienteseguros@aap.cr o directamente a la aseguradora, si esta no les responde satisfactoriamente, la Superintendencia General de Seguros con gusto lo orientará en el teléfono (+506) 2243-5108 o al correo electrónico sugese@sugese.fi.cr.

En caso de contradicción entre lo dispuesto en el Dersa y los demás documentos de la póliza, prevalecerá lo más beneficioso para el consumidor de seguros. Recuerde que los demás documentos de la póliza pueden incluir aspectos adicionales que son aplicables a su contrato.